LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/2026

MOTIVO:

"SERVICIO DE DIALISIS DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. MANUEL B. CABRERA"

PRESUPUESTO OFICIAL: 5 % de la facturación bruta mensual, con un mínimo equivalente a 5% sobre el monto resultante de lo que sería la facturación de diez (10) estaciones de diálisis según nomenclador PAMI.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25 de Noviembre de 2026 **HORA**: 10:00

EXPEDIENTE Nº: 2069/2026 **DECRETO Nº**: 0000/2026

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

Art. 1º: Llámase a licitación para la Cesión en Concesión del Servicio Integral de Hemodiálisis y Nefrología con provisión de equipos, insumos, recurso humano, logístico, infraestructura y todo cuanto haga al normal funcionamiento del mismo, para la atención, funcionamiento y administración integral del servicio de Hemodiálisis y Nefrología, mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las cláusulas particulares de este pliego.

La Licitación se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

b) El Pliego de Especificaciones Técnicas y Memoria descriptiva del proyecto.

c) La Ley Orgánica Municipal

d) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

e) La Ley de Contabilidad Nº 7164

Supletoriamente será de aplicación la Ley 6021 y su Decreto Reglamentario.

Art. 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Art. 3º: La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones. La sola presentación implica la renuncia a efectuar reclamos al pliego, o exigir resarcimiento en casos que el Municipio deje sin efecto o declare fracasado o desierto la presente compulsa de propuestas.

Art. 4º: Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Comuna.

PROPUESTAS

Art. 5º: Las propuestas se redactarán a máquina o en computadora; cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la correspondiente oficina Municipal, pudiendo ser enviada con la debida anticipación.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

Art. 6º: Los documentos que integran la propuesta estarán contenidos en dos (2) sobres cerrados, entregándose uno dentro del otro.

El sobre EXTERIOR estará dirigido al Señor Intendente Municipal consignándose en el mismo los siguientes datos:

1- Designación de la Licitación que corresponde, N° y Finalidad.-

2- Fecha y hora fijados para el acto de apertura de la propuesta.-

3- El sobre EXTERIOR deberá contener la siguiente documentación:

a - Nombre y domicilio del proponente.

b - Constancia de haber integrado la Garantía de Propuesta, cuyo monto se establece en las Condiciones Particulares de este Pliego.

c - Pliego de Bases y condiciones completo y visado por el proponente.

d - Comprobante de los números que acrediten las inscripciones del proponente ante distintas reparticiones que controlan el cumplimiento de las distintas obligaciones impositivas y sanitarias

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

vigentes (ARCA, ARBA, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires).

e - Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico (correo electrónico), real y legal, este último indefectiblemente en el Partido de Coronel Pringles.

f- Declaración jurada de aceptación de la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca con asiento en la ciudad del mismo nombre.

Los formularios de propuestas propiamente dichas se presentarán por separado y estarán contenidos en el segundo sobre, INTERIOR, que contendrá el formulario de propuesta.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no sean salvadas claramente al pie de la misma, o no se formulen en la Cotización de RAFAM.

DOMICILIO

Art.7º: Los proponentes deberán fijar su domicilio electrónico, real y legal, siendo indispensable que éste último se fije en la Ciudad de Coronel Pringles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca con asiento en la ciudad del mismo nombre.

COTIZACIÓN

Art. 8º: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares. Cada renglón se formulará en precio unitario y total y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en términos porcentuales.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Art. 9º:

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario si así resultase. Será la que se establezca en las cláusulas particulares y podrá constituirse en algunas de las siguientes formas:

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

1 - Dinero efectivo, depósito a la orden de la Municipalidad, giro o cheque certificado contra una entidad bancaria.

2 -Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se tomarán por su valor nominal. Los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía.-

3 - Fianza o aval bancario.-

4 – Seguro de caución.-

5- Pagaré a la vista suscripto por el oferente, por quienes tengan uso de la razón social, o por quienes actúen con poderes suficientes para suscribirlos, debidamente certificado.

Art.10º: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados en la forma que se establece en las cláusulas particulares, cuando la garantía se constituya en efectivo.-

Art.11º: Si la garantía se constituye en seguro de caución, cheque cruzado, giro, fianza, pagaré o aval bancario, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.-

PLAZOS

Art.12º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. Serán establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo establecido, la Comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Art.13º: Sin perjuicio de las que se establezcan en las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos, serán causales de rechazo:

a) Falta de garantía.

b) Enmiendas, interlíneas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.

c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos.

d) Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán tener efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las propuestas.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR PROPUESTAS

Art. 14º: El Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante y las autoridades de los organismos descentralizados, cada cual en su esfera, podrán rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

IGUALDAD DE PRECIOS

Art.15º: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se llamará a mejorarlas tantas veces como sea necesario, hasta tanto una de ellas sea significativamente mejor para el Municipio.

CONTRATO

Art.16º: Una vez notificada y firme la adjudicación, se suscribirá el respectivo contrato entre las partes. En ocasión de la firma, el concesionario deberá presentar toda la documentación que por este pliego y/o el de condiciones particulares se exija, asi como todo lo que requiera el Municipio en el marco de la contratación.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Art.17º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las cláusulas particulares del pliego se determine otra alternativa.

INCUMPLIMENTO DEL CONTRATO

Art.18º: Vencido el plazo de inicio de cumplimiento del contrato sin que fueren prestados los servicios, o en caso de rechazo se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio de 30 días corridos desde la intimación, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el art. 20º.

PAGO DE FACTURAS

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

Art.19º: Para realizar el pago mensual del canon, el adjudicatario deberá presentar la certificación de la Asociación Regional de Diálisis, en la que conste el detalle de facturas emitidas en el mes de que se trate.

En el supuesto que no hubiere facturación para el período establecido, el pago mínimo se determinará según valor PAMI en el equivalente a la atención de 10 pacientes.

Orden de compra y las constancias de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

PENALIDADES

Art.20º: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados o que habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo.

c) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio.

De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.

d) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

Art.21º: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del fisco.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

Art.22º: Finalizado el plazo del contrato sin que hubiere prestador del servicio de hemodiálisis y nefrología en condiciones de continuar con el mismo, el municipio podrá prorrogar de manera unilateral en contrato por hasta 6 meses y en las mismas condiciones pactadas ab initio, de manera de garantizar la atención de todos los pacientes que hubiere en ese momento.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - PRESUPUESTO OFICIAL: 5 % de la facturación bruta mensual, con un mínimo equivalente a 5% sobre el monto resultante de lo que sería la facturación de diez (10) estaciones de diálisis según nomenclador PAMI.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación Pública para la Contratación del SERVICIO INTEGRAL DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS.

El licitador proveerá de todas las obras, elementos, servicios, insumos y recursos necesarios para la prestación del Servicio Integral de Nefrología y Hemodiálisis.

El adjudicatario deberá asegurar un mínimo de diez (10) estaciones de diálisis extracorpórea y una (1) intracorpórea - peritoneal- para el funcionamiento del servicio al Municipio. Entiéndase por " ESTACIÓN DE DIÁLISIS" al conjunto conformado por espacio físico, maquinarias, aparatología, tecnología, recursos de todo tipo y servicios necesarios para los diversos tratamientos de cada paciente. Asimismo deberá garantizar el servicio de hemodiálisis para los pacientes que, internados en el nosocomio local, no pueden ser trasladados a las estaciones.

ARTÍCULO 3º.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Deberá realizarse en sobre cerrado en la Oficina de Compras y Suministros de esta Municipalidad**.**

ARTÍCULO 4° -. APERTURA DE PROPUESTAS: Será el día 25 de noviembre de 2026, en la Dirección de Compras y Suministros de esta Municipalidad a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 5° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Treinta (30) días hábiles a partir de la presentación.

ARTÍCULO 6° -VISITA DE OBRA: Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con las necesidades del servicio y su consecuente ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

la visita a obra con una anticipación no menor a los tres (3) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la oferta, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el Funcionario Municipal designado a tal fin que acompañe durante la visita, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su Representante declarando conocer el lugar físico de la obra y todas las condiciones en que se realizará la misma y asegurando mejoras en los estándares de calidad y seguridad preexistentes.

ARTÍCULO 7°- ADJUDICACIÓN: La Comuna se reserva el derecho de adjudicar a la mejor oferta, a su exclusivo criterio, o no adjudicar, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 8°- REGISTRO DE PROVEEDORES: Para ser adjudicado es requisito insalvable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad, con su respectivo re empadronamiento anual en el caso de encontrarse ya inscripto, para la cual deberán solicitar los formularios correspondientes en la oficina de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 9°- FORMA DE PAGO: El concesionario deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD, en retribución por los servicios prestados, un canon mensual del cinco por ciento (5,00%) del monto total facturado en el mes anterior por las prestaciones de tales servicios. En caso que hubiere resultado adjudicatario por un porcentaje más alto, será este el indicador a calcular. A tales efectos deberá acompañar la certificación de facturación emitida por la Asociación Regional de Diálisis para el mes de que se trate.

El importe deberá ser transferido al Municipio de Cnel.Pringles al CBU que se informe (FDOS ORDINARIOS), dentro de los cinco días corridos del mes siguiente al de facturación; si ese día fuere inhábil administrativo municipal, se abonará al primer día hábil siguiente. La mora se producirá de pleno derecho; en tal caso se aplicarán los intereses de la Ordenanza .

Para el supuesto que la misma arroje un monto inferior al mínimo pactado, se deberá adjuntar constancia debidamente certificada por dicha entidad del monto que equivaldría a la facturación de diez (10) estaciones de diálisis según nomenclador PAMI.

ARTÍCULO 10°- PLAZO DE PRESTACIÓN: Desde el 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2036**.**

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

ARTÍCULO 11°- DOMICILIO O JURISDICCIÓN: Los proponentes deberán fijar su domicilio electrónico (casilla de mail), real y legal, siendo indispensable que éste último se fije en la Ciudad de Coronel Pringles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca con asiento en la ciudad del mismo nombre.

ARTÍCULO 12°- LUGAR DE PRESTACIÓN: Hospital Municipal "Dr. Manuel B. Cabrera", sito en Av. 25 de Mayo e/17 y 19 del Partido de Coronel Pringles.

ARTÍCULO 13°- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar, en caso alguno, falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también del servicio a proveer, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a esta contratación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a este servicio o que con ello tenga atingencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará adicional todo aquello, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.

ARTÍCULO 14°- GARANTÍA DE OFERTA: La garantía de la Oferta se efectuará a la Orden de la Municipalidad de Coronel Pringles por un monto de pesos veinte millones ($20.000.000). El *Depósito en Garantía* señalado precedentemente deberá constituirse mediante seguro de caución, no admitiéndose otra forma de aval.

ARTÍCULO 15°- FORMA DE COTIZAR: La Oferta deberá hacerse en términos porcentuales, en formulario RAFAM.

ARTÍCULO 16°- CAUSALES DE RECHAZO: Sin perjuicio de las que se establezcan en las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos, son causales de rechazo:

a) Cuando no se cotice en el formulario enviado para tal fin.
b) Cuando contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas particulares y/o generales de los pliegos respectivos.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán tener efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las propuestas.

ARTICULO 17°- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación de adjudicación, el licitante ganador suministrará una garantía de fiel cumplimiento a través de una póliza de caución, no pudiendo utilizarse otro medio, bajo pena de nulidad.

El seguro de caución se hará, **el primer año,** por un monto fijo de ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000); **a partir del segundo año** se hará por el año en curso con base en la suma que resulte de multiplicar el canon del mes de diciembre próximo pasado x 12. En todos los casos deberá acreditarse la contratación por año adelantado.

ARTÍCULO 18°- RESCISIÓN: Serán causales de rescisión de la concesión:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
b) Suspensión del servicio sin causa justificada.
c) Por deficiencia técnica, negligencia.
d) Concurso civil, quiebra, inhabilitación e interdicción del adjudicatario.
e) Por acuerdo expreso de las partes, con un mínimo de 180 días de anticipación. En ningún caso el adjudicatario podrá interrumpir el servicio sin que haya un nuevo prestador en condiciones de garantizar la continuidad.

ARTÍCULO 19º- FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El oferente deberá presentar el Pliego de Condiciones Generales, este Pliego de Especificaciones, y la Planilla de Cotización, debidamente rubricados en todos sus folios por el responsable de la empresa, en la Oficina de Compras y Suministros de esta Municipalidad.

El Acto de Apertura de Sobres de la presente Licitación se llevará a cabo en la Municipalidad de Coronel Pringles, ubicada en Avenida 25 de Mayo y Alem, el día 25 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado. La recepción de las cotizaciones se efectuará hasta la hora 09:00 por Mesa de Entradas.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar el Acto Licitatorio hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos; tal circunstancia será notificada fehacientemente a los adquirentes de este legajo, y será publicada la postergación en forma similar a la del Llamado, a los fines de que puedan

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

presentarse quienes pudieren estar interesados y no hayan aún adquirido el legajo.

El Acto de Apertura de Sobres será presidido por funcionarios autorizados; por la empresa podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal.

De todo lo actuado se labrará el correspondiente Acta y previa lectura será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Respecto de los pedidos de aclaraciones que se realicen durante el Acto de Apertura, se establece que podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan adquirido el pliego, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio de la Municipalidad, ser consideradas en la evaluación de las Ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas.

Las Propuestas serán presentadas en DOS (2) SOBRES, uno dentro de otro, cerrados, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas.

El Sobre UNO (Exterior) deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la Repartición mencionada en el Art. 2º de este Pliego, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura.

El Sobre carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

“Servicio de provisión de equipos e insumos para los servicios hospitalarios de Hemodiálisis y Nefrología ”

Día: 25 Mes: Noviembre Año: 2026

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES.

Avenida 25 de Mayo y Alem - Coronel Pringles.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

a) Depósito en Garantía de su Oferta, el cual se efectuará en un todo de acuerdo a lo que se dispone en el Art. 14º de este Pliego.
b) Fotocopia de la Certificación emanada de la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria, donde conste la pertinente habilitación para operar en el rubro que ofrece.
c) El presente legajo firmado en todas sus fojas.
d) Declaración Jurada de fijación de domicilio legal en la Ciudad de Coronel Pringles.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

e) Declaración Jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca con asiento en la ciudad del mismo nombre.

El SOBRE DOS (Interior) deberá contener:

f) La Oferta económica especificando claramente el porcentaje mensual calculado sobre la base de lo dispuesto en el art. 1º del presente, completando adecuadamente la Planilla de Cotización.

g) Descripción de las características del servicio a prestar, con la nómina de equipos, de personal interno y externo afectado al servicio, los espacios físicos en cantidad y calidad (si existieran reformar y/o ampliaciones edilicias, especificar cuáles), plazo de ejecución de las obras y adaptación de los espacios a lo requerido, descripciòn de los controles y rutinas de mantenimiento de equipos y locales y toda otra aclaración que permita dar claridad al servicio ofrecido.

El municipio podrá solicitar información adicional si cualquiera de los datos previstos no resultara suficiente y fuera esclarecedor del sistema planteado.

Podrá adjuntar folletos técnicos de los equipos que ofrece, esquemas de funcionamiento del área, imágenes tridimensionales y/o cualquier otra forma en la que se pueda interpretar la metodología de trabajo y toda información técnica que pueda servir como elemento comparativo para elegir el que más se adecue a las necesidades del municipio..

h) El domicilio y los números telefónicos, donde se encuentra la unidad ofrecida en el ítem.

i) Los números telefónicos de la empresa.

La Planilla mencionada en el inciso f) de este Art. deberá ser confeccionada según el modelo inserto en el presente legajo para tal fin.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales), también por duplicado.

En el mismo Acto de Apertura, se rechazará la Oferta del Proponente en cuyo sobre no obren los elementos señalados bajo los puntos a), b) y f) de este Art.

De no incluir en el Sobre algunos de los elementos restantes, el Oferente podrá suplir su omisión dentro del término de DOS (2) DIAS hábiles administrativos contados a partir de:

I) la fecha de Apertura de esta Licitación: si la omisión fuere notada en el mismo Acto de Apertura de Sobres;

II) la fecha de recibida la notificación intimatoria respectiva: si la omisión fuere observada, a posteriori,

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

durante el período de estudio de las Ofertas.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el Proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la Oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimará la Oferta.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales de dicha Planilla, se reajustará el importe total de la Propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems. Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

ARTÍCULO 20º- DE LAS OBRAS Y ADECUACIONES: El oferente deberá presentar un programa de obras y adecuaciones de las instalaciones para dar cumplimiento a lo solicitado en el contrato. Dicho programa será presentado en carácter de anteproyecto adjunto a la oferta y previo al inicio de cualquiera de las obras planteadas deberá contar con la autorización expresa del área asignada por el municipio para control y seguimiento de las obras.

En particular, bajo pena de nulidad, se deberá garantizar en el programa la provisión, emplazamiento y puesta en marcha de la planta de tratamiento de agua por ósmosis inversa (o la que la sustituya en el futuro).

El plazo de obra será de dos años a contar desde el inicio de la prestación, con informes técnicos trimestrales, a cargo de la autoridad que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 21º- DEL SERVICIO Y SUS PRESTACIONES: El oferente deberá brindar el Servicio de Hemodiálisis, DPCA y Nefrología, como terapia renal sustitutiva para pacientes con insuficiencia renal, aguda o crónica, u otra patología que requiera tratamiento dialítico. En tal sentido, el Concesionario se obliga a proveer a cada paciente el plan de hemodiálisis o DPCA, de acuerdo a la Ley Nacional de Diálisis Nº 22853 y sus decretos reglamentarios vigentes Nacionales y Provinciales, y los que se dictaren en el futuro. Es obligación de los prestadores atender a pacientes con serología positiva (Hepatitis B o HIV);

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

presentar la descripción técnica y administrativa del servicio a prestar, dicho programa será la expresión mínima del servicio a prestar y lo hará adjunto a la oferta. El municipio lo utilizará para control y seguimiento de la calidad del servicio y realizar las observaciones que correspondan.

ARTÍCULO 22º: Será responsabilidad del concesionario la provisión en instalación de los equipos de hemodiálisis, del equipo para uso exclusivo de pacientes aislados y de al menos un (1) equipo transportable para realizar diálisis en terapia intensiva o quirófano del Hospital.

Artículo 23º: El personal médico, de enfermería (profesional y auxiliar), técnicos en diálisis, psicología, nutrición y auxiliar (administrativo, mucama y de mantenimiento), será provisto por la empresa u oferente ganador.

Artículo 24º: El concesionario se hará responsable del servicio de urgencias de ambulancias para los pacientes que asi lo requieran.

ARTÍCULO 25º: El servicio de traslado del paciente desde el lugar donde se encuentre al Centro de Hemodiálisis, estará a cargo de la empresa concesionada, pudiendo ser en taxi, remis u otro.

ARTÍCULO 26º: El concesionario se compromete a cumplir con todos los requisitos para la habilitación y funcionamiento de las unidades de atención médica destinadas a aplicar diálisis en el tratamiento de la insuficiencia renal, indicadas en la Ley 22853, sus reglamentaciones y normas provinciales vigentes.
Asimismo el concesionario deberá acreditar la contratación del servicio de tratamiento, transporte y disposición final de residuos patogénicos, en los términos de la Ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos, Ley Provincial Nº 11347 de Residuos Patogénicos, decretos reglamentarios y disposiciones complementarias. Para ello, acompañará debida constancia de contratación del servicio por año adelantado al suscribir el contrato con el municipio. Para los años subsiguientes deberá acreditar el cumplimiento de esta exigencia con 20 días de anticipación al vencimiento del período involucrado.
ARTÍCULO 27º: Los procedimientos técnicos o quirúrgicos necesarios para ofrecer una acceso venoso al paciente, como también las posibles complicaciones relacionadas con ellos serán responsabilidad exclusiva del concesionario.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

ARTÍCULO 28º: Correrá por cuenta del concesionario la provisión de todos los insumos y materiales descartables que sean necesarios para la prestación del servicio de hemodiálisis, DPCA o nefrología.

ARTÍCULO 29º: Será responsabilidad del concesionario asegurar el confort y bienestar de los pacientes a su cuidado.

ARTÍCULO 30º: De producirse una suspensión y/o interrupción del servicio, transitoria o permanente, total o parcial, el concesionario será responsable de reubicar a los pacientes en otra unidad de diálisis, con independencia del motivo que haya generado el corte.

ARTÍCULO 31º: SEGUROS. El concesionario deberá presentar, de acuerdo a lo establecido para el seguro de caución en al art. 17, inc.2º, comprobante de pago y póliza de seguro de responsabilidad civil, seguro técnico, seguro de mala práxis, y toda otra póliza que por contrato se exija.

ARTÍCULO 32º: INCUMPLIMIENTOS, FALTAS Y PENALIDADES: El Municipio realizará controles con el objeto de corroborar que se cumplen los supuestos de la presente y del contrato, penando el incumplimiento de la siguiente manera:

a) **Incumplimiento y/o faltas en plazos, ejecución y calidad de la obra**:

Cumplido el plazo de obra y no habiéndo cumplimentado el total de las obras comprometidas, el Municipio podrá aplicar multas.

La multa será equivalente a 100 salarios de la categoría ingresante de 35 horas de empleados municipales y podrá ser proporcional a la tarea no ejecutada, es decir, el total de la multa corresponde al total del compromiso.

b) Incumplimento y/o faltas en calidad de servicio:

Los actos u omisiones que impliquen transgresión a las normas vigentes en la materia y, en particular, a este pliego, el contrato respectivo y/o de sus disposiciones reglamentarias serán consideradas como faltas administrativas y se sancionarán sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que incurrieran los infractores.

A los efectos de las sanciones contempladas ut infra, serán consideradas:

1. – Faltas leves: las infracciones a las formalidades o trámites administrativos de los que no derive peligro o daño para la salud de los pacientes y, en general, las que no se tipifiquen como faltas graves o muy graves.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

2. – Faltas graves: los actos u omisiones que constituyan incumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, este pliego, el contrato que suscriban las partes y toda reglamentación aplicable respecto de la infraestructura física en lo atinente a:

a) Locales de aplicación de diálisis;

b) Locales para eventual asistencia médica de urgencia.

3. – Faltas muy graves: los actos u omisiones que constituyan incumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, este pliego, el contrato que suscriban las partes y toda reglamentación aplicable en lo atinente a:

a) Lugares donde podrá aplicarse el procedimiento de diálisis (artículo 2º) o efectuarse tratamientos especiales de carácter clínico y/o quirúrgico (artículo 4º).

b) Infraestructura física: locales para atención de pacientes con enfermedades infecto-contagiosas;

c) Aparatos y equipos de uso médico;

d) Material descartable;

e) Personal médico y de enfermería.

ARTÍCULO 33º: PENALIDADES.

Los actos u omisiones que impliquen transgresiones a la normativa vigente, a este pliego, al contrato que suscriban las partes y/o a toda reglamentación aplicable serán sancionadas:

a) **Faltas leves**. Con apercibimiento y multas de 20 a 40 a 100 salarios de la categoría ingresante de 35 horas de empleados municipales.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

b) **Faltas graves**. Con multa de 40 a 80 a 100 salarios de la categoría ingresante de 35 horas de empleados municipales.

c) **Faltas muy graves.** Con multa de 80 160 a 100 salarios de la categoría ingresante de 35 horas de empleados municipales.

En caso de que como consecuencia de una falta se ponga en grave peligro la vida de un paciente o se produzca su fallecimiento, además del máximo de las multas aplicables según el inciso c) procederá la clausura por un lapso que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días en cada oportunidad, de la unidad en infracción, en los casos que determine la reglamentación. En tal circunstancia, la unidad en infracción deberá hacerse cargo de la oportuna derivación a otra unidad, de los enfermos que tuviera bajo tratamiento.

ARTÍCULO 34º: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: Independientemente del motivo que origine la finalización del contrato y del tiempo transcurrido en su ejecución, todas las mejoras realizadas por el adjudicatario, sean de infraestructura, de equipamiento, de recursos o de cualquier otro caracter, quedarán debidamente cedidas ala Municipio.

Asimismo el adjudicatario se compromete a continuar con el servicio hasta tanto exista un nuevo prestador en condiciones de sustituirlo, durante al menos seis meses desde la finalización del contrato, en las mismas condiciones contempladas ab initio.

FIRMA

ACLARACIÓN O SELLO

1- Domicilio legal:

Calle:……. Nro:……. Piso:…….. Dto:…….

Localidad:……

Provincia:……. Código Postal:…….

2- Domicilio especial en el partido de Coronel pringles:

Calle:…….. Nro:……. Piso:…… Dto:…….

3- Domicilio electrónico:……

Se tomaran como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso.

De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Licitación Pública……..

Fecha de apertura…….

Por medio de la presente se deja constancia que la empresa acepta el fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Asimismo se constituye domicilio en la calle…… de la ciudad de Coronel Pringles, dando por cumplido lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones de Lic. Pública Nº……..